

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Manises

Secretaría

2026/00650 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Infantil Municipal de Manises.

ANUNCIO

En el BOP n.º 226 de 25 de noviembre de 2025, se publicó el anuncio de la aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la Ludoteca Infantil Municipal de Manises, según el acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2025. Transcurrido el plazo de exposición pública de 30 días sin que se haya presentado reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la Ludoteca Infantil Municipal de Manises, procediéndose a la publicación del texto íntegro de este Reglamento, en cumplimiento del que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VER ANEXO

Manises, 21 de enero de 2026.—La concejala-delegada de Movilidad, Espacios Públicos, Educación e Infancia, M.^a Carmen Moreno Marín.



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

Preámbulo

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25,1 que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda la clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. La Convención de los Derechos de la Infancia firmada en 1989 recoge en su artículo 31,1 “ Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad” Es voluntad del Ayuntamiento de Manises, a través de su Concejalía de Infancia la promoción y el respeto del derecho al juego de los niños y niñas de Manises generando un espacio de juego diseñado de forma intencionada donde posibilitar vivencias lúdicas que les ayude a sentar las bases para el desarrollo de conocimientos y competencias sociales y emocionales clave. A través del juego, los niños aprenden a forjar vínculos con los demás, y a compartir, negociar y resolver conflictos, además de contribuir a su capacidad de autoafirmación. El Decreto de 17 de junio de 1955, (revisión vigente desde 02 de Octubre de 2016) por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, su artículo 30 dispone que “las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación”. Añade además en su artículo 33, que “las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas de organización y funcionamiento interno de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Manises, así como señalar el procedimiento de inscripción, sus objetivos, actividades y su ámbito de actuación. La Ludoteca Municipal se configura como una alternativa educativa de ocio y tiempo libre destinada a niños y niñas de entre los 4 y los 11 años de edad, fomentando el derecho al juego y ubicándose espacialmente en el Centro Sociocultural San Jerónimo de Manises.

Artículo 2.- Titularidad del servicio.

La titularidad del servicio público de la actividad denominada Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Manises quien podrá gestionarlo directamente o



indirectamente a través de procedimientos contenidos en la legislación vigente de la ley de contratos de las administraciones públicas. En caso de ser prestado el servicio mediante gestión indirecta o externa, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio. Personal técnico de la Concejalía de Infancia llevará a cabo el seguimiento, supervisión y coordinación del servicio junto al personal seleccionada para la gestión externa.

Artículo 3.- Finalidad del servicio.

La Ludoteca Municipal constituye un espacio para el aprendizaje y el juego dirigido a niños y niñas cuya finalidad es el fomento de la participación infantil, el ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre, la promoción de valores , actitudes y comportamientos que favorezcan un acompañamiento en el desarrollo integral de los menores de edad a través del juego y de actividades y talleres socioeducativos, en torno a valores como la educación en la igualdad, la solidaridad, la tolerancia...

Artículo 4.- Personas usuarias del servicio.

Podrán utilizar el Servicio de la Ludoteca Municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre los 4 y los 11 años, representados a través de su padre, madre o tutor/a legal.

Artículo 5.- Objetivos.

El objetivo primero de la Ludoteca Municipal es posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas que la utilicen. Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención de la persona responsable del servicio, educador/a o ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-recreativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañero/as de juego.
- Fomentar la participación y la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades en las actividades y en el funcionamiento del centro.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.



- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel socioeconómico, discapacidad, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca Municipal como un servicio didáctico a maestros, educadores y psicólogos.
- Orientar a las familias en relación con la compra de juguetes que son apropiados para sus hijos e hijas.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con la figura del adulto en general y de los hijos con sus familias en particular.

Artículo 6.- Actividades y descripción del servicio.

La Ludoteca Municipal es un servicio público creado para favorecer el desarrollo de los niños y niñas a través del juego y de actividades saludables en el tiempo libre y bajo la supervisión de personal profesional que los guiarán y velarán por el buen funcionamiento del servicio. Las actividades que se incluyen en la programación elaborada por el personal profesional responsable de la Ludoteca se estructuran en los siguientes rincones:

- a) Juego simbólico: materiales que fomentan el aprendizaje de la vida real (cocinitas, profesiones, muñecos y muñecas, coches...)
- b) Zona de lectura: lugar donde se fomenta la lectura de forma lúdica a través de cuentos, cómics, marionetas...
- c) Tableros/Juegos de mesa: Muchos y variados juegos de reglas y ejercicio adaptados a la edad de usuarios y usuarias. Enseñando reglas y normas de los juego.
- d) Disfraces: Sombreros, pelucas, vestidos, gafas, etc. Poder jugar a quien yo quiera ser.
- e) Asamblea: Espacio donde se invita a la participación y se proponen juegos y actividades grupales. Se introducen normas básicas y de respeto.
- f) Talleres: Manualidades sencillas que fomenten la creatividad, la diversión y también hábitos de cuidado y respeto por el material, finalizar las actividades que se empiezan, adquirir destrezas sencillas como cortar, pegar, hacer nudos...
- g) Zona exterior: en ella se realizan juegos y dinámicas grupales y se juega libremente a: cuerda, pelota, raquetas, patines, etc.
- h) Actividades especiales como celebración de fechas señaladas: Halloween, Navidad, Fallas, Pascua...



i) Aula de estudio: Espacio temporal destinado a realizar las tareas escolares.

Artículo 7.- Horarios.

HORARIO DE APERTURA DE LA LUDOTECA

Lunes a jueves, de 16.00 -20.00 horas

Viernes, de 17.00-20.00 horas (programación de actividades especiales puntuales)

Estos horarios serán orientativos ya que cada curso escolar podrían sufrir modificaciones por necesidades del servicio, adaptaciones a las diferentes realidades o decisiones del personal técnico de la Concejalía de Infancia. Dichos horarios se comunicarán a las familias al inicio de cada curso escolar durante el período de inscripción y la presentación del proyecto educativo de la ludoteca a las familias. Si durante el curso escolar hubiese cambios horarios, se informará a las familias con la mayor celeridad posible a través de los canales informativos que se utilicen en la Ludoteca con las familias.

Artículo 8.- Calendario

LA LUDOTECA PERMANECERÁ CERRADA

En fiestas locales, regionales y nacionales.

En Navidad desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero.

En las vacaciones de Pascua.

En fallas desde el 15 al 19.

Desde el inicio de las vacaciones escolares y durante todo el mes de agosto.

Este calendario puede variar en los periodos vacacionales , con posibilidad de realizar programación especial para esos días y con posibilidad de variar los horarios de actividad a las mañanas. Siempre bajo el criterio y la disponibilidad del personal responsable. Tras las vacaciones estivales, la Ludoteca se pondrá de nuevo en funcionamiento a partir del 1 de octubre y tras finalizar el período de inscripción. Se avisará con antelación de cualquier cambio en el horario y calendario, mediante nota informativa a través de los canales de comunicación que se utilicen con las familias de las personas usuarias.

Artículo 9.- Número de plazas ofertadas.

El número de plazas que pueden ofertarse como máximo será de 20 personas usuarias por cada grupo de edad, esto es: 20 plazas para el grupo de edad de 4-8 años y 20 plazas para el grupo de edad de 9-11 años. Las personas usuarias con diversidad (física, psíquica o sensorial) se inscribirán comunicándolo, con el fin de



posibilitar ,en la medida de lo posible, su atención a las necesidades pertinentes por parte del Ayuntamiento y de personal suficiente y con la capacitación adecuada para garantizar la atención necesaria a dichas personas. En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, las personas que lo soliciten quedarán en lista de espera. Aquellas personas usuarias inscritas en el servicio y que no acudan al mismo de forma continuada, se les avisará y comunicará su posible baja en la Ludoteca. Estas plazas vacantes podrán ser utilizadas por personas en lista de espera, a las que se avisará y deberán realizar la inscripción.

Artículo 10.- Ratio usuarios por grupo.

Las ratios quedarán supeditadas al cumplimiento de la normativa en materia de ocio educativo y educación en el tiempo libre que pudiera reflejar la Conselleria relativa a actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a menores de edad y que se realicen en el exterior (salidas o excursiones) o bien en espacio cerrado como un aula.

Artículo 11.- Ubicación del servicio.

La actividad de la Ludoteca Municipal se desarrollará principalmente en el edificio que alberga el Centro Sociocultural San Jerónimo, situado en la calle Miguel David, 6 de Manises. Este edificio es de 2 plantas, la Ludoteca se encuentra en la primera planta con entrada independiente por la calle Reverendo Francisco Castelló Gil. Aunque la actividad principal de la Ludoteca Municipal se realiza en estas instalaciones, es posible también que se realicen actividades en su espacio exterior (zona peatonal) junto al propio edificio.

Artículo 12.- Tasas del servicio.

La participación en la Ludoteca Municipal conllevará un pago completo de la tarifa prevista en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Educativos Municipales del Ayuntamiento de Manises. El importe se abonará de una sola vez al formalizarse la inscripción, no siendo posible, una vez iniciada la actividad, su devolución excepto que la falta de prestación de este servicio sea imputable al ayuntamiento.

Artículo 13.- Inscripciones. Lugar y plazos. Las modalidades para presentar la inscripción y la documentación que se requiere son: • Presencial. En la Ofician de Atención a la Ciudadanía (OAC) del Ayuntamiento de Manises. • Sede electrónica. A través [del enlace https://manises.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=18258](https://manises.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=18258)

- En los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015.

El plazo de solicitud de inscripciones será a partir del 1 de septiembre hasta agotar las plazas ofertadas en cada grupo de edad. Una vez cubiertas las vacantes, las solicitudes recibidas quedarán registradas por orden de llegada en espera de una



posible vacante durante el curso escolar. Los niños y niñas podrán iniciar la actividad en la ludoteca una vez realizado el pago de inscripción y registrada la misma en el Ayuntamiento de Manises o en su sede digital.

Artículo 14.- Documentación a aportar.

Toda aquella persona que quiera acceder al servicio de Ludoteca deberán aportar además de la instancia debidamente cumplimentada y firmada la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta SIP o de cualquier seguro particular.
- Ficha de información sanitaria cumplimentada.
- Cualesquiera otros documentos que se pudieran establecer en cada periodo de inscripción.

Artículo 15.- Formación y funciones de las persona/s responsables del servicio

La/s persona/s responsables del servicio de la ludoteca deberá contar mínimo con el título DAT, es decir, formación que le capacite para planificar, organizar, gestionar, dinamizar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo, dirigidos a la infancia. Además deberá desempeñar las siguientes funciones:

- 1) Información y promoción del servicio.
- 2) Control y actualización de un sistema de registros de participación, asistencia, etc.
- 3) Diseño, desarrollo y evaluación de actividades lúdico educativas, de acuerdo a las necesidades y características de las personas usuarias.
- 4) Velar por el bienestar de cada niño o niña usuario de la Ludoteca procurando interacciones positivas entre los usuarios.
- 5) Tratar y hablar a los niños y niñas desde el respeto y la consideración, fundamental para tener una relación satisfactoria.
- 6) Mantenimiento de los juegos, juguetes, libros y otros equipamientos o materiales del centro de trabajo.
- 7) Coordinación con el personal técnico de la Concejalía de Infancia del Ayuntamiento de Manises. 8) Compromiso de protección de Datos de Carácter Personal, y no divulgación de los mismos.

Artículo 16.- Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio tienen derecho a :

- a) Participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de



las edades y espacios establecidos sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

- b) El respeto a su dignidad personal y a recibir un trato seguro y adecuado.
- c) A satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como respeto a su integridad física y moral.
- d) A utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.
- e) Al sigilo profesional sobre los datos de su historial personal, social o sanitario.
- f) El de ser informadas a través de ellas mismas o de sus familias y tutores legales de las actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.
- g) El de realizar sugerencias y reclamaciones a través de sus familias y tutores legales o ellos mismos, tanto al personal encargado del servicio como al ayuntamiento de Manises.
- h) El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

Artículo 17.- Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio tienen el deber de:

- a) Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible.
- b) Respetar tanto a las personas usuarias como al personal responsable del servicio.
- c) Respetar las normas de convivencia de la Ludoteca. d) Respetar los horarios de entrada y de salida.
- e) No podrán iniciar la actividad en la Ludoteca sin haber realizado la inscripción correspondiente y el pago de las tasas municipales.
- f) Deben comunicar la baja de la actividad a la persona responsable de la Ludoteca o bien al ayuntamiento de Manises.

Artículo 18.- Derechos de las familias de las personas usuarias.

- a) Las familias y tutores legales podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollan o pretenden desarrollar en la biblioteca.
- b) Tendrán derecho a recibir una atención y un trato con la máxima garantía de calidad del servicio. c) Ser tratados por el personal responsable en régimen de igualdad, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social
- d) Estarán obligados al pago de las tasas establecidas en la ordenanza municipal de precios para actividades de infancia.



Artículo 19.- Deberes de las familias de las personas usuarias.

- a) Cumplimentar toda la documentación que se requiere para la inscripción en el servicio.
- b) Tratar con respeto y consideración a los/las profesionales, otros padres/madres/tutores legales y a los niños y niñas que forman parte de la comunidad de la Ludoteca.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los integrantes de la Ludoteca.
- d) No discriminar a ningún miembro por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- e) Acudir a cuantas reuniones o citaciones se le hagan desde la entidad organizadora.
- f) Facilitar y colaborar en el cumplimiento de la normativa y las directrices marcadas para el desarrollo de la actividad.
- g) Facilitar a la persona responsable del servicio todo tipo de información que pueda ser relevante para el desarrollo de la actividad. Respetar las instalaciones donde se realiza la actividad.
- h) Los padres/madres y tutores legales estarán obligados a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización. En el excepcional caso de que algún/a menor de edad acuda al centro sin el acompañamiento de una persona adulta, los padres, madres o tutores deberán firmar una hoja de autorización para tal cometido.

Artículo 20.- Normas internas de convivencia de la Ludoteca Municipal.

- 1. Usuarios y usuarias de la Ludoteca Municipal deben tener una edad comprendida entre los 4 y los 11 años.
- 2. En el caso de que el niño o la niña vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales, padres o tutores legales, deberán avisar a los responsables del servicio o adjuntar autorización escrita. Igualmente si desean que sus hijos abandonen el local solos lo harán constar mediante autorización escrita.
- 3. Los padres o tutores del niño o niña no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca. Al finalizar el horario de la Ludoteca, recogerán a sus hijos e hijas al menos 5 minutos antes de la hora de cierre.
- 4. No se admiten visitas durante el horario de Ludoteca.
- 5. No se podrá ingerir alimentos dentro de la sala de juego, excepcionalmente se pueden dar actividades en las que se permita como por ejemplo en fiestas o cumpleaños.



6. Los niños y niñas no deberán acudir al centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, piojos o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

7. No se administrarán medicamentos en la Ludoteca.

8. En el caso de que los niños y niñas presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en la Ludoteca se avisará a los padres para que lo recojan lo antes posible. En caso de accidente el niño o niña será trasladado al Centro Sanitario en la medida de lo posible, comunicándolo a la familia.

9. Es necesario cuidar la higiene de los niños y niñas.

10. Se deben respetar las actividades de compañeros y compañeras, procurando no interferir ni molestar en sus juegos.

11. No se podrán sacar los juguetes del rincón al que pertenecen, salvo consentimiento de la ludotecaria.

12. Debe respetarse el horario, procurando ser lo más puntual posible.

Artículo 21.- Infracciones. Se consideran infracciones el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en este reglamento. Son infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
b) El acceso a la instalación sin estar correctamente inscrito y realizado el pago de las tasas.

c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

d) El retraso injustificado de hasta quince minutos en el horario de recogida de los niños y niñas usuarios del servicio por parte de los padres o tutores. Son infracciones graves:

a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.

b) El provocar altercados con el resto de usuarios.

c) El retraso injustificado de hasta una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres, madres o tutores legales.

d) No mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.

e) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.

b) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.



c) El retraso injustificado de más de una hora en el horario de recogida de los niños y niñas usuarios del servicio por parte de los padres, madres o tutores legales, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

d) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 22.- Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres, madres o tutores legales de los menores de edad usuarios.

Artículo 23.- Sanciones. Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince días a treinta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de un mes a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados si los hubiera, y la baja de la actividad si se considera oportuno por parte del personal responsable.

Artículo 24.- Vigencia

El actual reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia"(BOPV), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

